

Ibagué,

Doctora
VIVIANA PATRICIA RANGEL ZAMBRANO.
Secretaria General
IBAL S.A. E.S.P
Ibagué

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL ACTA DE EVALUACION INVITACIÓN N° 176 DE 2019, CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA A LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL, INCLUYENDO LOS EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.”

Respetada Doctora:

Por medio de la presente nos permitimos colocar a su conocimiento las respuestas emitidas y propuestas por los integrantes del comité designado por la entidad, mediante oficio No. 110-1580 del 07 de Noviembre de 2019, a las observaciones que se recibieron dentro del término de traslado concedido en el cronograma del proceso, a través de la Secretaría General de la entidad así, atendiendo el perfil profesional que ostenta cada uno de sus integrantes así:

OBSERVACIÓN No. 1: Ibagué, Noviembre 06 de 2019, 11:13 am, **ALBA LUCIA RESTREPO MEJIA,** Represente Legal de **UNION TEMPORAL NASE INGENIERIA** y cuyas observaciones son las siguientes:

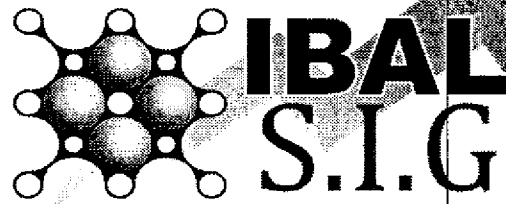
OBSERVACION N° 1:

1. **APRECIACIONES POR LA ENTIDAD ÍTEM (6), página 6 Clasificación RUT:** El oferente debe subsanar ese requisito, durante el término establecido en el cronograma del presente proceso, por cuanto el documento de clasificación RUT, no acredita los códigos exigidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN: El informe señala el no cumplimiento en la Cámara de comercio y Rut; se le recuerda a la entidad lo siguiente:

El pliego de condiciones no indica que en caso de consorcios ambos deban tener como actividad principal la relacionada con el objeto contractual- es claro que el consorcio el cual representó ambos tienen dentro de su objeto social lo señalado en el pliego de condiciones. Ahora en cuanto al Rut la entidad está en contra con la razón de ser y la naturaleza de la norma que constituyó los consorcios y las uniones temporales, toda vez que la ley permitió la constitución de consorcios o uniones temporales con el fin de aunar esfuerzos y aprovechar las capacidades técnicas, administrativas, financieras o de Infraestructura de cada uno de los que constituyen dicho consorcio o unión temporal, razón por la cual se exige a la entidad sea revisada la norma y aplicada en su integridad en la presente evaluación y una vez realizado lo anterior solicité seamos habilitados.

K



RESPUESTA N° 1: El comité evaluador determina que no le asiste razón al proponente, en primer lugar porque en la calidad que actúa corresponde a una Unión Temporal y no a un Consorcio como lo manifiesta la Representante. En segundo lugar el Pliego de Condiciones en los requisitos de orden Jurídico Numeral 2 Literal c exige que se debe acreditar por parte del proponente que el objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato. De igual forma el Litera g del Numero 9 de las CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA, dispone que si el objeto social del proponente no tiene relación con la naturaleza del objeto a contratar la propuesta se debe rechazar; en los casos de Consorcios o Uniones Temporales se verificara este aspecto con cada uno de los miembros que la conforman.

El Numeral 6 clasificación RUT – DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO, establece que en los casos que el proponente corresponda a Uniones Temporales se verificara que cada uno de los integrantes se encuentren clasificados en las actividades mencionadas. La **UNION TEMPORAL NASE INGENIERIA**, Conformada por **NASE COLOMBIA S.A.S** y **PROYECTOS E INGENIERIA PEI S.A.S**, no cumplen con la exigencia contenida en el numeral citado, pues la empresa **PROYECTOS E INGENIERIA PEI S.A.S**, no acredita la inscripción en el RUT de los códigos 8129 y 8121, ni tampoco lo subsana dentro del término otorgado.

El comité se ratifica en rechazar la oferta presentado por la **UNION TEMPORAL NASE INGENIERIA**.

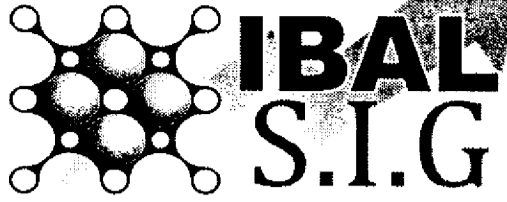
OBSERVACION N° 2:

2. **APRECIACIONES POR LA ENTIDAD ÍTEM (14), página 11 Paz y salvo con el ministerio de protección social:** deberá aportarse certificación donde conste la inexistencia de conflictos laborales a nombre del proponente, con una fecha máxima de expedición de treinta (30) días contados con antelación a la fecha del cierre del proceso.

OBSERVACIÓN: Solicitamos por favor ser tenido en cuenta el documento adjunto el cual indica que se realizó el trámite de solicitud de certificado y como constancia está el radicado.

RESPUESTA N° 2: El comité evaluador no encuentra que el proponente **UNION TEMPORAL NASE INGENIERIA**, con el oficio de solicitud de trámite de certificado subsane el requisito exigido en el Numeral 14 **PAZ Y SALVO CON EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO:** y el documento aportado con la propuesta corresponde a una solicitud por parte de **NASE COLOMBIA S.A.S** y el otro integrante de la Unión Temporal no lo aportó, ni lo subsanó dentro del término otorgado.

El comité de conformidad con lo establecido con el Literal i Numeral 9 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA, rechaza la oferta presentada por la **UNION TEMPORAL NASE INGENIERIA**.



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063
FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
VERSIÓN: 00
Página 3 de 4

OBSERVACION N° 3:

3. **APRECIACIONES POR LA ENTIDAD PÁGINA 14 II DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO:** En la propuesta económica indica que el oferente aplica un valor de AIU de \$21.748.491, que en primera medida no aplica para el tipo de empresa dada su naturaleza jurídica, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones sin tener obligación legal de calcularlo.

OBSERVACION: El artículo 46 de la ley 1607 del 2012 indica

Artículo 462-1. Base gravable especial. Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de vigilancia privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio de Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el ministerio de Trabajo, la tarifa será del 19% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La propuesta económica presentada para la presente invitación esta discriminada de esta manera:

	GRAN SUBTOTAL (1) + (2) + (3) + (4) + (5)	\$ 217.484.908	
	IVA		
	AIU (SI APLICA)	\$ 21.748.491	A U 10%
	IVA AIU (SI APLICA)	\$ 4.132.213	IVA 15%
	GRAN TOTAL	\$ 243.365.612	

Nase Colombia S.A.S que conforma con un 60% la UNION TEMPORAL NASE INGENIERÍA está registrada como persona jurídica desde el 27 de enero de 2014 la cual tiene como objeto según lo indica la cámara de comercio lo siguiente:

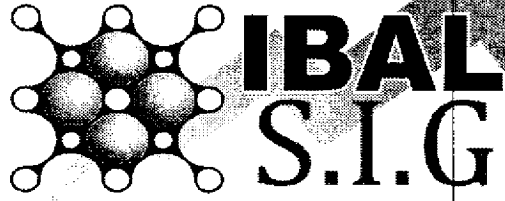
Prestación de servicios profesionales especializados en gestión de mantenimiento, Limpieza y aseo en general en instalaciones comerciales, instituciones del estado, oficinas, fabricas, hospitales, aeropuertos, otros institutos, establecimientos públicos, edificios, unidades residenciales, centros comerciales, áreas públicas y contratar con el estado, entre otros.

Por esta razón solicitamos ser planteada nuevamente la evaluación de la oferta económica con el fin de aclarar la inquietud escrita anteriormente.

RESPUESTA N° 3: El comité evaluador verifica que el pliego de condiciones establece que:

“El oferente deberá discriminar cada ítem conforme a este anexo, discriminando el IVA.

Para el tema del IVA, el proponente deberá tener en cuenta la regulación conforme a su naturaleza, conforme a lo establecido en la ley 1607 de 2012, que indica que Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 19% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que para efectos de la presente convocatoria será del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

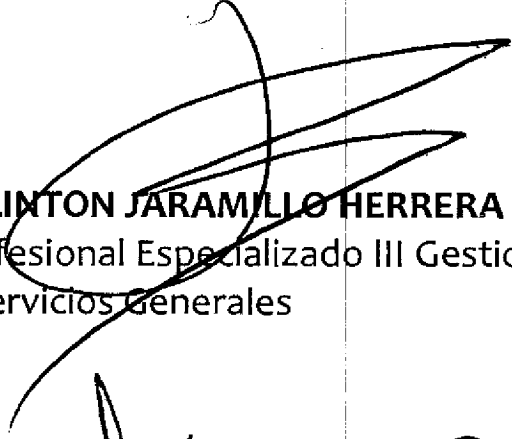


En caso que sea mal calculado el IVA por el oferente conforme a su naturaleza jurídica, no se asignara puntaje al Aspecto Económico.”

Teniendo en cuenta lo anterior y revisada la naturaleza Jurídica de la UNION TEMPORAL, y la de sus empresas integrantes no cumplen los requisitos para aplicar a ese régimen especial que establece el Artículo 12 del Decreto 1794 de 2013 en los literales a) y b).

El comité se ratifica en rechazar la oferta presentado por la **UNION TEMPORAL NASE INGENIERIA.**

En constancia se firma por el comité evaluador, a los Ocho (08) días del mes de Noviembre de Dos mil diecinueve 2019.


WILINTON JARAMILLO HERRERA
Profesional Especializado III Gestión Recurso Físico
Y Servicios Generales


JOHANA ALEJANDRA GALINDO MONSALVE
Economista (Contratista Secretaria General)


JUAN CAMILO GOMEZ CORTES
Abogado Externo



INVITACIÓN N° 176 DE 2019

De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa, Acuerdo 001 de 22 de abril de 2014, Se procederá a adelantar un proceso de Contratación – INVITACIÓN A CONTRATAR CUANDO LA CUANTÍA SUPERE LOS 100 SMLMV Y SEA MENOR DE 1000 SMLMV.

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA A LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL, INCLUYENDO LOS EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

El comité evaluador ajustándose al manual de contratación Acuerdo N° 001 de 22 de abril de 2014, y a las normas y especificaciones técnicas del IBAL, procede a rendir el informe de evaluación de la propuesta, teniendo en consideración la designación hecha mediante oficio N° 110-1534 del 30 de Octubre de 2019; el cual está integrado por las siguientes personas:

- a. Profesional Especializado III Gestión Recurso Físico - Dr. Wilinton Jaramillo Herrera
- b. Economista (Contratista Secretaria General) - Dra. Johana Alejandra Galindo
- d. Abogado Externo - Dr. Juan Camilo Gómez Cortez

Según lo expuesto anteriormente el Comité Evaluador designado para tal fin, procede a cumplir con las funciones asignadas, atendiendo el perfil profesional que detenta cada uno de sus integrantes: el Jurídico, Técnico y Económico, respondiendo cada uno según la profesión que se acredita, así:

I. VERIFICACION Y SUBSANACION DE DOCUMENTOS REQUERIDOS DOCUMENTOS JURIDICOS REQUERIDOS

	PROPONENTE	DOCUMENTOS REQUERIDOS A TITULO DE SUBSANACION SEGÚN INFORME DE EVALUACION DE PROPUESTAS
2	FRANCOL LTDA	➤ PAZ Y SALVO CON EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

FRANCOL LTDA

Allego dentro del término otorgado, mediante documento de fecha 6 de Noviembre de 2019, con hora 2:22 pm.

1. Certificado de PAZ Y SALVO CON EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL de fecha 01 de Noviembre de 2019.



CONCLUSION

CUMPLE Y SE HABILITA JURIDICAMENTE

II. VERIFICACIÓN - PONDERACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

De acuerdo al estudio, análisis y revisión de los documentos de contenido jurídico, y de experiencia el comité procede a la evaluación de la propuesta económica presentada por la empresa que presenta oferta:

CONSOLIDADO REVISIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Prop.	Proponente	Revisión Propuesta Económica	V/r total de la oferta económica (IVA incluido, si aplica al proceso)
2	FRANCOL LTDA	ADMITIDA	\$ 246.193.576.00

OBSERVACIONES REVISIÓN PROPUESTA ECONÓMICA:

Del anterior estudio y análisis de la propuesta económica se concluye de la oferta recibida, lo siguiente:

a.- El proponente **FRANCOL LTDA**: Cumple con la documentación Económica exigida en la presente Invitación.

III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA 70 PUNTOS	SERVICIOS ADICIONALES 30 PUNTOS	TOTAL PUNTOS
FRANCOL LTDA	70 PUNTOS	30 PUNTOS	100

IV. RECOMENDACIONES DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE PROPUESTA

Con base en el informe, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, teniendo en consideración que **FRANCOL LTDA.**, subsano el documento de contenido Jurídico requerido.

PROPONENTE	Orden de Elegibilidad
FRANCOL LTDA	1



PROPONENTE:	FRANCOL LTDA
NIT (Aplica si es persona Jurídica)	800.243.330-0
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIELA FRANCO DELGADO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	37.918.937
TIPO DE EMPRESA:	JURÍDICA
REGIMEN	COMÚN
Valor de la oferta económica IVA INCLUIDO	\$ 246.193.576.00
Orden de Elegibilidad	1
VALOR A CONTRATAR	DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$246.193.576.00) M/CTE INCLUIDO IVA.

En constancia se firma por el comité evaluador, a los Ocho (08) días del mes de Noviembre de Dos mil diecinueve 2019.

WILINTÓN JARAMILLO HERRERA
Profesional Especializado III Gestión Recurso Físico
Y Servicios Generales

JUAN CAMILO GOMEZ CORTES
Abogado Externo

JOHANA ALEJANDRA GALINDO M.
Economista (Contratista Secretaria General)